

Umbrete	12,09
Villafranco del Guadalquivir	*
Villamanrique de la Condesa	57,67
TOTAL SUPERFICIE	1492,91

* Incluido en Puebla del Río(La)

**Asociación para el Desarrollo Local
de la Comarca del Bajo Guadalquivir
Ctra. San Benito, s/n. Finca "San José"
41740-Lebrija (Sevilla)**

Municipio	Extension (Km²)
Cabezas de San Juan (Las)	229,7
Coronil (El)	91,64
Cuervo de Sevilla (El)	31,00
Lebrija	374,63
Molares (Los)	42,74
Palacios y Villafranca (Los)	109,47
Utrera	684,26
Trebujena (Provincia de Cádiz)	70,00
TOTAL SUPERFICIE	1633,44

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se declaran sin efecto las calificaciones de cebadero con garantías sanitarias conferidas a las explotaciones que se citan.

La existencia continuada de brotes de peste porcina africana, extendidos por el territorio nacional desde 1960, y ultimándose los preparativos tendentes a la entrada de España en la Comunidad Económica Europea el 1 de enero de 1986, hizo indispensable que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA en adelante) junto con las Comunidades Autónomas desarrollaran desde 1985 un Programa Coordinado para la erradicación de la peste porcina africana, con una duración inicial de cinco años, el cual fue aprobado programa mediante el Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo.

La favorable evolución del mismo dejó limitada la existencia de brotes de enfermedad a determinadas regiones de varias Comunidades Autónomas, entre ellas Andalucía, por lo que se continuó con el desarrollo del programa prorrogándose durante periodos sucesivos de 2 años hasta conseguirse la total erradicación de la enfermedad y el reconocimiento de la totalidad del territorio nacional como área libre de peste porcina africana, hecho que quedó reconocido tras la publicación de la Orden de 5 de diciembre de 1995, que adapta a la normativa comunitaria los Anexos del Real Decreto 1799/1995, de 3 de noviembre, por el que se establecen excepciones a las prohibiciones relativas a la peste porcina africana en determinadas regiones españolas.

La erradicación de la enfermedad determinó la innecesidad del Programa Coordinado, por lo que el plazo para su desarrollo ha finalizado el 4 de abril de 1996, según lo dispuesto en el Real Decreto 919/1994, de 6 de mayo.

El mencionado Real Decreto 425/1985, estableció entre las medidas de calificación sanitaria de zonas, municipios o explotaciones, la calificación de Cebadero con garantías sanitarias a conferir a las explotaciones de ganado porcino consideradas como de ciclo cerrado que cumplieren los requisitos sanitarios determinados en el artículo 10 de la Orden de 31 de mayo de 1985, de desarrollo del Real Decreto 425/1985.

En base a dicha normativa, por esta Dirección General se procedió a la correspondiente calificación de las explotaciones que figuran en el Anexo a la presente Resolución, y es por lo que una vez finalizado el desarrollo del programa, y en base a las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Como consecuencia de la finalización del programa sanitario contra la peste porcina africana previsto en el Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, se declaran sin efectos las calificaciones sanitarias de cebadero con garantías sanitarias concedidas a las explotaciones porcinas que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, con indicación de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de marzo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

ANEXO

Título: C.G.S.

Nombre de la Explotación: "Santo Domingo"

Municipio: Hinojosa del Duque

Provincia: Córdoba

Nº rel. municipal: 143

Propietario: Jesús Bravo González

Fecha calificación: 12 abril 1993

Título: C.G.S.

Nombre de la Explotación: "Baños del Castillo"

Municipio: Campillos

Provincia: Málaga

Nº rel. municipal: 9

Propietario: Rafael Escribano Granados

Fecha calificación: 1 abril 1992

Título: C.G.S.

Nombre de la Explotación: "Herriza de San Arcadio"

Municipio: Campillos

Provincia: Málaga

Nº rel. municipal: 26

Propietario: Francisco Aragón Lozano

Fecha calificación: 3 marzo 1988

Título: C.G.S.

Nombre de la Explotación: "San Antonio"

Municipio: Campillos

Provincia: Málaga

Nº rel. municipal: 25

Propietario: Francisco Merino Santiago

Fecha calificación: 2 diciembre 1988

Título: C.G.S.

Nombre de la Explotación: "El Atalayón"

Municipio: Cañete la Real

Provincia: Málaga
 Nº rel. municipal: 45
 Propietario: Hnos. Macías García, S.A.
 Fecha calificación: 14 noviembre 1994

ORDEN de 21 de enero de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la Familia Profesional de Comunicación, Imagen y Sonido.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de enero de 1998, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 479/93, interpuesto por don Miguel A. Muñoz Alcaide.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 17 de 12 de febrero de 1998, Resolución de 13 de enero del mismo año del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 479/93, interpuesto por don Miguel A. Muñoz Alcaide, y advertido error en el texto de la misma, a continuación se transcribe la oportuna rectificación correspondiente a la página núm. 1.497, columna derecha, primer párrafo de la Resolución que nos ocupa:

Donde dice: «En el recurso contencioso-administrativo núm. 479/93, interpuesto por don Miguel A. Muñoz Alcaide contra Resolución de 24 de mayo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Grupo Técnico de Función Administrativa ...».

Debe decir: «En el recurso contencioso-administrativo núm. 479/93, interpuesto por don Miguel A. Muñoz Alcaide contra acuerdo de 17 de junio de 1993 del Director del Servicio Andaluz de Salud, por el que se desestima la reclamación formulada por el recurrente contra la puntuación obtenida por el interesado citado en la fase de concurso, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 24 de mayo de 1991, para el ingreso en el Grupo Técnico de Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario dependiente del organismo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia estimatoria, declarada firme con fecha 27 de noviembre de 1997, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:».

Sevilla, 10 de marzo de 1998.- El Director General, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de enero de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la Familia Profesional de Actividades Marítimo-Pesqueras.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

ORDEN de 12 de marzo de 1998, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación denominada Escuelas del Ave María de Málaga.

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Escuelas del Ave María», constituida y domiciliada en Málaga, Avenida Sor Teresa Prat, 51.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 14 de marzo de 1945, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94, por Escrituras Públicas de fecha 29 de noviembre de 1996, ante don Alfonso Casasola Tobia, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 3.577, corregidas por el mismo Notario con fecha 4 de noviembre de 1997, con número de protocolo 3.499.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes: La Fundación tiene como objeto la formación católica y patriótica de las clases sociales más desfavorecidas, inspirada y orientada en los principios y procedimientos manjonianos. Para ellos establecerán y sostendrán los centros de enseñanza que crean convenientes, siempre sometidos a la autoridad religiosa, católica, apostólica y romana.

Tercero. La dotación de la Fundación está constituida por: Inmueble cuya descripción es la siguiente: Parcela de Terreno procedente de la Hacienda de San Ciriaco, en el partido primero de la Vega, de este término, en lo que hoy se denomina Urbanización Barrio de Las Delicias, que mide una superficie aproximada de cuatro mil doce metros sesenta y tres decímetros. Sobre este terreno se edificó un centro de enseñanza media con una superficie total construida de mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, que en la actualidad está siendo utilizado con la misma finalidad para la que se construyó, es decir, como Instituto de Enseñanza Media. La Obra Nueva se valoró en cuatro millones setecientas sesenta y siete pesetas, siendo la adquisición del solar gratuita.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por un mínimo de seis miembros y un máximo de diez miembros, siendo su Presidente don José Luis Esteve Balzola.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.